

**AUTO INTERLOCUTORIO
INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2010-00714-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que una vez vencido el término otorgado mediante proveído del 26 de junio de 2020, las partes no realizaron pronunciamiento alguno. Para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de Julio de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE:

1. DOCUMENTALES: TÉNGASE las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el libelo y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno fol. 2 al 6, 22, 62, 68 al 74.

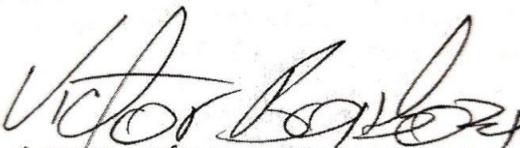
II.- PARTE INCIDENTADA:

1. DOCUMENTALES: COOMEVA EPS TÉNGASE las aportadas al expediente obrantes a folio 196 al 255 del PDF que contiene el proceso las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno.

III.- TÉRMINO PROBATORIO:

Las partes del presente incidente contarán con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 03 julio 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM</p> <p>Bucaramanga, 06 de julio de 2020</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia – Oficina 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander

Oficio No. 1741
Bucaramanga, 03 de Julio de 2020.

**URGENTE INCIDENTE
DE DESACATO**

Señor:
JAIRO ARGUELLO CARRILLO
Jac_3_1@hotmail.com

RADICADO.	2010-00714-00
INCIDENTANTE.	JAIRO ARGUELLO CARRILLO
INCIDENTADO.	COOMEVA EPS

De manera atenta, me permito informarle que, mediante auto de la fecha proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, se dispuso “Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas: **I. PARTE INCIDENTANTE: 1. DOCUMENTALES: TÉNGASE** las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el libelo y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno fol. 2 al 6, 22, 62, 68 al 74. **II.- PARTE INCIDENTADA: 1. DOCUMENTALES: COOMEVA EPS TÉNGASE** las aportadas al expediente obrantes a folio 196 al 255 del PDF que contiene el proceso las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno. **III.- TÉRMINO PROBATORIO:** Las partes del presente incidente contarán con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA – JUEZ” (Original Firmado).**

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia – Oficina 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander

Oficio No. **1742**
Bucaramanga, 03 de Julio de 2020.

URGENTE INCIDENTE
DE DESACATO

Señor:
NELSON INFANTE RIAÑO
Representante Legal para efectos judiciales
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

RADICADO. 2010-00714-00
INCIDENTANTE. JAIRO ARGUELLO CARRILLO
INCIDENTADO. COOMEVA EPS

De manera atenta, me permito informarle que, mediante auto de la fecha proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, se dispuso “Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas: **I. PARTE INCIDENTANTE: 1. DOCUMENTALES: TÉNGASE** las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el libelo y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno fol. 2 al 6, 22, 62, 68 al 74. **II.- PARTE INCIDENTADA: 1. DOCUMENTALES: COOMEVA EPS TÉNGASE** las aportadas al expediente obrantes a folio 196 al 255 del PDF que contiene el proceso las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno. **III.- TÉRMINO PROBATORIO:** Las partes del presente incidente contarán con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA – JUEZ” (Original Firmado).**

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia – Oficina 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander

Oficio No. **1743**
Bucaramanga, 03 de Julio de 2020.

URGENTE INCIDENTE
DE DESACATO

DRA.
CATALINA QUINTERO ROJAS
DIRECTORA DE SALUD ZONA CENTRO
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

RADICADO. 2010-00714-00
INCIDENTANTE. JAIRO ARGUELLO CARRILLO
INCIDENTADO. COOMEVA EPS

De manera atenta, me permito informarle que, mediante auto de la fecha proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, se dispuso “Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas: **I. PARTE INCIDENTANTE: 1. DOCUMENTALES: TÉNGASE** las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el libelo y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno fol. 2 al 6, 22, 62, 68 al 74. **II.- PARTE INCIDENTADA: 1. DOCUMENTALES: COOMEVA EPS TÉNGASE** las aportadas al expediente obrantes a folio 196 al 255 del PDF que contiene el proceso las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno. **III.- TÉRMINO PROBATORIO:** Las partes del presente incidente contarán con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA – JUEZ” (Original Firmado).**

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria